



INSTITUTO DE ENERGÍAS RENOVABLES DEL ESTADO DE CHIAPAS
Dirección de Difusión, Fomento y Capacitación



MEMORÁNDUM No: INERCH/DDFC/013/2014
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
12 de Marzo de 2014

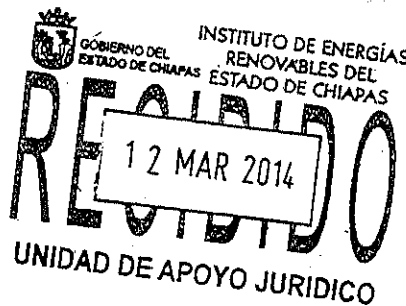
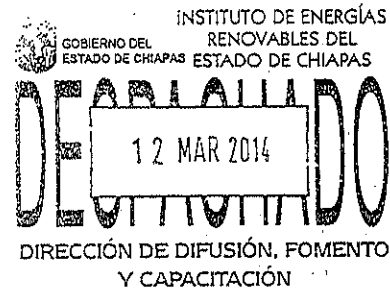
Lic. Claudia Guadalupe Castellanos Galdámez
Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico
Edificio.

Anexo al presente para su resguardo, el original del **Convenio General de Colaboración Institucional y Académica**, que tiene como finalidad, el vincular e intercambiar experiencias en materia de energías alternativas, fortalecer el desarrollo de tecnología e innovación en energía alternativa y participar en actividades y acciones conjuntas que den valor agregado a la razón de ser de cada institución; celebrado entre la Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH) y el Instituto de Energías Renovables del Estado de Chiapas (INERCH).

Sin otro particular, un cordial saludo.

Atentamente

C. Carlos A. Candino Montesinos
Director



C.c.p. Arq. Luis Enrique Aguilar Márquez. Director General del Instituto de Energías Renovables del Estado de Chiapas. Para conocimiento.
Archivo/Minutario

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL Y ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. JAIME VALLS ESPONDA, ASISTIDO POR LOS CC. DR. MIGUEL SALVADOR FIGUEROA, COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE BIOCENCIAS, Y LIC. BEIMAR PALACIOS ARREOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE ENERGÍAS RENOVABLES DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO CONTINUO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ARQ. LUIS ENRIQUE AGUILAR MÁRQUEZ, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. LIC. CARLOS ALEJANDRO CANCINO MONTESINOS, DIRECTOR DE DIFUSIÓN, FOMENTO Y CAPACITACIÓN, Y LIC. CLAUDIA GUADALUPE CASTELLANOS GALDAMEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO, Y DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA UNACH":

- 1.1 Que, de conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica, es una Institución de Educación Superior creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica del Estado, como un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado.
- 1.2 Que, conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado; organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
- 1.3 Que, de conformidad con la personalidad jurídica que le confiere el Decreto de creación y su vigente Ley Orgánica, tiene capacidad legal para suscribir el presente convenio general de colaboración.
- 1.4 Que la representación legal, en términos del Artículo 22 de su Ley Orgánica, se confiere al Rector, Mtro. Jaime Valls Esponda, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2010.

I.5 Que, para los fines y efectos legales que deriven del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km.1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. De "EL INSTITUTO":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía de gestión; es una entidad dessectorizada, de conformidad con lo establecido en el Decreto 235 por el que se crea el Instituto de Energías Renovables del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 045, Segunda Sección, de fecha 31 de julio del 2013.

II.2 Que tiene por objeto fundamental promover, coordinar y ejecutar las acciones en materia de producción, desarrollo industrial y comercial de los insumos y derivados obtenidos de las energías renovables, para lograr una cultura de conservación de recursos no renovables, uso de tecnología, productos limpios no contaminantes y de impacto positivo al medio ambiente.

II.3 Que planea, programa y participa en la prestación de servicios de enseñanza, organización, capacitación para la producción, industrialización y comercialización, así como en la generación, conducción, transformación, distribución y abastecimiento de energías renovables.

II.4 Que el Arq. Luis Enrique Aguilar Márquez, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, acorde a lo dispuesto en el Artículo 19, fracciones I y XVI, del Decreto de Creación del organismo, acreditando su personalidad con nombramiento que le fue expedido con fecha 23 de abril del 2013 por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, Lic. Manuel Velasco Coello, manifestando que estas potestades, a la fecha de firma de este convenio, no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

II.5 Que, para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas número 1090, piso 5, de la Torre Chiapas, Colonia Paso Limón, C. P. 29045, en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. De "LAS PARTES":

ÚNICA. Que, de conformidad con las declaraciones expuestas, se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, manifestando conocer el contenido y alcance del presente instrumento, expresando que han convenido suscribirlo para someter sus compromisos a los términos y condiciones establecidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración institucional entre **"LA UNACH"** y **"EL INSTITUTO"**, con la finalidad de vincular e intercambiar experiencias en materia de energías alternativas, fortalecer el desarrollo de la tecnología e innovación en energía alternativa, así como participar en actividades y acciones conjuntas que den valor agregado a la razón de ser de cada de **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA: COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar, de manera conjunta, las siguientes actividades:

- a) Participar en la capacitación, exposición, promoción de proyectos, asesoría y acompañamiento de proyectos promovidos por terceros en materia de inversión y de esquemas de asociación público-privada, que se relacionen directamente con el sector de energías limpias y demás temas afines a proyectos de inversión pública.
- b) Intercambiar material bibliográfico local, nacional e internacional, así como de experiencias en temas generales de proyectos de prestación de servicios y/o asociaciones público-privadas.
- c) Apoyar la formación académica de los alumnos de **"LA UNACH"** mediante la realización de residencias, prácticas profesionales o proyectos de tesis en el **"INSTITUTO DE ENERGÍAS RENOVABLES DEL ESTADO DE CHIAPAS"**.
- d) Participar en actividades y desarrollar acciones conjuntas que den valor agregado a la razón de ser de cada una de las partes.

TERCERA: ENLACES RESPONSABLES.

Para coordinar las actividades que de manera conjunta programen, así como dar seguimiento y evaluar los compromisos específicos que del mismo se deriven, **"LAS PARTES"** podrán designar a un representante de cada una de ellas.

A este propósito, **"LA UNACH"** designa como su enlace responsable al Coordinador General del Centro de Biociencias (CenBio), Dr. Miguel Salvador Figueroa, o a quien en el futuro lo sustituya en el cargo. Por su parte, **"EL INSTITUTO"** designa como enlace responsable al Director de Difusión, Fomento y Capacitación, C. Carlos Alejandro Cancino Montesinos.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución del presente instrumento, de otros programas o actividades no previstas y relativas al objeto que no estén especificados, **"LAS PARTES"** suscribirán

convenios específicos, los cuales, una vez aprobados y firmados por los representantes legales autorizados, pasarán a formar parte integrante del mismo.

En los convenios específicos se establecerá, con toda precisión, las modalidades operativas y programación de las actividades a realizar, así como los programas y proyectos que darán cumplimiento al objeto del presente instrumento.

QUINTA: RECURSOS.

La suscripción del presente Convenio no representa compromiso financiero alguno para "LAS PARTES", por lo que no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios fiscales.

"LAS PARTES", en caso de considerarlo necesario, buscarán de manera conjunta o separada, ante otras instituciones gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas al presente acuerdo, conforme a la normatividad que corresponda.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales, que sean resultado de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de las personas físicas o instituciones que las hayan realizado, conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

SÉPTIMA: PUBLICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que las publicaciones y las coproducciones que llegaren a realizar, como resultado de la ejecución del presente Convenio, las harán de común acuerdo y en las mismas se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro que otorguen las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en el extranjero. Así también, se concederán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en su producción, de acuerdo con las formas de protección que establezca la legislación aplicable.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que todo su personal guardará estricta confidencialidad con respecto a la información que sea de su conocimiento o le sea proporcionada por cualquiera de ellas, para el cumplimiento del objeto de este instrumento, admitiendo el compromiso de no divulgarla, en ninguna forma, a personas ajenas a su observancia, sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudieran hacer de ésta, bien sea por causas imputables a él o a su personal.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL.

Convienen "LAS PARTES" que el personal que participe en la realización de cualquier actividad, encaminada a la ejecución del objeto de este acuerdo o que se establezca en los convenio específico que para tal fin se suscriban, estará relacionado directa y

exclusivamente con aquélla que lo empleó; por consiguiente, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de ellas.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos que contraen por virtud de la formalización del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

Así también, **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil, entre ellas, por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento, total o parcial del presente convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y/o administrativas.

DÉCIMA PRIMERA: ESTADÍAS.

En el caso de las estadías profesionales, éstas se llevarán a cabo bajo un proyecto determinado por **"LAS PARTES"** y con la supervisión de un asesor académico externo designado por cada una de ellas, quienes determinarán la correcta evaluación del proceso de aprendizaje.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de cuatro años, contada a partir de la fecha de su firma, el cual dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo establecido o cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** de común acuerdo, o bien si una de ellas comunica a la otra, por escrito, su decisión de darlo por concluido, sin perjuicio de los convenios específicos que a esa fecha se encuentren vigentes, salvo convenio en contrario.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente, previo aviso por escrito de una parte a la otra y con causa justificada, con una antelación mínima de treinta días naturales, sin que por ello sufran menoscabo las actividades que, en ese momento, se estén llevando a cabo.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe; sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia con respecto a su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, ésta será atendida y resuelta por ambas de

común acuerdo y de forma conciliatoria, a través de los representantes designados en la cláusula tercera de este acuerdo, o por las personas que designen para tal fin.

DÉCIMA QUINTA: CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” admiten que en la celebración de este acuerdo no ha mediado engaño, dolo, error, mala fe, coacción, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera nulificar su contenido y alcance legal.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR ORIGINAL A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Por “LA UNACH”



MTR. JAIME VALLS ESPONDA
RECTOR

Por “EL INER”



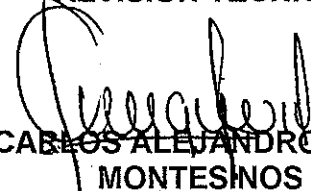
ARQ. LUIS ENRIQUE AGUILAR MÁRQUEZ
DIRECTOR GENERAL

REVISIÓN TÉCNICA



DR. MIGUEL SALVADOR FIGUEROA
COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO
DE BIOCENCIAS.

REVISIÓN TÉCNICA




**LIC. CARLOS ALEJANDRO CANCINO
MONTESINOS**
DIRECTOR DE DIFUSIÓN, FOMENTO Y
CAPACITACIÓN

REVISIÓN JURÍDICA



LIC. BEIMAR PALACIOS ARREOLA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISIÓN JURÍDICA



**LIC. CLAUDIA GUADALUPE
CASTELLANOS GALDÁMEZ**
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración Institucional y Académica que celebra la Universidad Autónoma de Chiapas y el Instituto de Energías Renovables del Estado de Chiapas, con fecha 11 de marzo del 2014, instrumento que consta de 6 fojas útiles, en tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.